



**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 285 ITESCAM/2026
ITESCAM /ORMEX.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL DR. JOSE HECTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE ORMEX, S DE RL DE CV, EN LO SUCESIVO "ORGANIZACION" REPRESENTADA POR EL C.P. PEDRO NARVAEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
- 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.



1.5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 18 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. "ORGANIZACION" DECLARA:

2.1 Que la "ORGANIZACION" tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "ITESCAM".

2.2 Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable denominada **ORMEX**, constituida debidamente según se acredita con fecha 30 de marzo de 1981, protocolizada ante el notario público no. 34 de la ciudad de Mérida, Yucatán; Lic. Jorge Carlos Lopez Muñoz

2.3 Que su objeto de la sociedad es: Fabricación de equipos y aparatos para uso médico dental.

2.4 Que su domicilio legal es: calle 21 número 1103, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, C.P. 97390, Ciudad Umán, Yucatán.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es: ORM810330NW5.

2.6 Que el C.P. Pedro Narvárez Díaz, acredita la personalidad de Representante Legal de la empresa **ORMEX, S DE RL DE CV** y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública no. 27342, mismas otorgadas ante la fe del notario público no. 222 Lic. Ponciano López Juárez, de la ciudad de Mérida, Yucatán, con fecha 11 de julio de 2013.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.



3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en "LA ORGANIZACION" y/o en el "ITESCAM".

3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del "ITESCAM".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito el "ITESCAM" podría, previo consentimiento de "LA ORGANIZACION" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de "LA ORGANIZACION" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

a. Respecto a los alumnos:

1. Visitas;
2. Servicio social;
3. Prácticas;
4. Residencias profesionales;
5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes;
6. Movilidad estudiantil; y,
7. Educación dual.

b. Respecto a los profesores técnicos:

1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
3. Movilidad académica.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN. Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;



3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS. Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

1. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
2. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
3. Capacitación y adiestramiento: "LA ORGANIZACIÓN", facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de el "ITESCAM", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
4. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el "ITESCAM".
5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.
6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo a los recursos de las mismas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el "ITESCAM" y "LA ORGANIZACIÓN" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.



2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITESCAM" al director general Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa y en el caso de "LA ORGANIZACIÓN" al C.P. Pedro Narváez Díaz, representante legal, y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES. Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de "LAS PARTES" para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será indeterminada. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serian resueltos de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato, así como sobre las estipulaciones con las que se han pactado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE NO COMISION: "ITESCAM" acepta y reconoce que no ha realizado, ni ofrecido, ni realizará, ni ofrecerá, directa o indirectamente, pago alguno, ni ha hecho, ni hará, ni ofrecerá, directa o indirectamente, obsequios de cualquier tipo que beneficie a algún empleado, funcionario o agente de "LA ORGANIZACION" o a un tercero, que le haya permitido la celebración del presente Contrato. Asimismo, acepta y reconoce que no ofrecerá o realizará, directa o indirectamente, pago alguno u obsequios a cualquier empleado de "LA ORGANIZACION" posterior a la celebración del presente contrato.




DECIMA CUARTA. NO RELACION LABORAL; Queda expresamente convenido que cuando "ITESCAM" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de "ITESCAM", sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LAS PARTES" y el personal auxiliar, quedando a cargo de "ITESCAM", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA ORGANIZACION".


DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

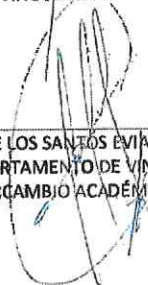
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, Campeche a 12 de Marzo de 2026.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL "ITESCAM"



DR. JOSE HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ
GAMBA.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. LUIS HUMBERTO ESCALANTE ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN.


L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVI CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

POR "LA ORGANIZACIÓN"


C.P. PEDRO NARVÁEZ-DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL


ERMILO JOSE NADAL MARRUFO
GERENTE DE PLANTA DE ENDO&ORMCO


JOSE FRANCISCO PEREZ PINTO
GERENTE DE PLANTA ROTARY